

ESCUELAS DEL CONDADO DE HENRY

SIN HOGAR

NIÑOS Y JÓVENES

EDUCACIÓN

PROGRAMA

**LORI BEASLEY
SUPERINTENDENTE**

JILL BARBER

ENLACE DEL PROGRAMA PARA PERSONAS SIN HOGAR

Octubre de 2025

ESCUELAS DEL CONDADO DE HENRY
PLAN/PROCEDIMIENTOS PARA PERSONAS SIN HOGAR
Y
RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

INTRODUCCIÓN

El Sistema Escolar del Condado de Henry implementará prácticas que aumenten el conocimiento del programa de Educación para Personas sin Hogar. La escuela/distrito notificará a los padres/tutores de niños y jóvenes sin hogar sobre los recursos disponibles y les ayudará a acceder a ellos.

El Sistema Escolar del Condado de Henry llevará a cabo una evaluación anual (Anexo F) de su programa de Educación para Personas sin Hogar para determinar su eficacia. El sistema ajustará las prácticas y los procedimientos según sea necesario para mejorar la eficacia de la implementación y el rendimiento estudiantil.

Definiciones:

Para identificar a los niños y jóvenes sin hogar, el Sistema Escolar del Condado de Henry utilizará la definición de niños y jóvenes sin hogar que establece la Ley McKinney-Vento. Dicha ley define a los niños y jóvenes sin hogar (de veintiún años o menos) como:

Niños y jóvenes que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, e incluye a los niños y jóvenes que:

Compartir la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o razones similares (a veces denominado vivienda compartida);

Vivir en moteles, hoteles, parques de caravanas o campings debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados;

Vivir en albergues de emergencia o de transición;

Abandonados en hospitales; o

En espera de ser colocado en un hogar de acogida.

**Niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado no diseñado para, o utilizado habitualmente como, un alojamiento para dormir habitual para seres humanos.

**Niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares.

**Niños migrantes que califican como personas sin hogar porque viven en las circunstancias descritas anteriormente.

El término «menor no acompañado» incluye a los menores que no se encuentran bajo la custodia física de un parent, madre o tutor legal. Esto incluye a los menores que viven en albergues para jóvenes fugitivos, edificios abandonados, automóviles, etc.

calles, o en otras viviendas inadecuadas y niños, jóvenes a quienes sus familias les niegan una vivienda (a veces denominados niños y jóvenes “desechables”), y madres solteras en edad escolar, que viven en hogares para madres solteras, que no tienen otra vivienda disponible.

La escuela de origen es la escuela a la que asistió el niño o joven cuando tenía una vivienda permanente o la escuela en la que estuvo matriculado por última vez.

PLAN DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS SIN HOGAR

Objetivo del programa

Los niños y jóvenes sin hogar tendrán la oportunidad de recibir una educación pública gratuita y adecuada, independientemente de su situación migratoria. El programa garantizará que estos estudiantes tengan igualdad de acceso a servicios académicos y de otro tipo que les permitan alcanzar los mismos estándares estatales de rendimiento académico que los estudiantes sin hogar.

El programa ofrece pautas de procedimiento para garantizar que a los estudiantes sin hogar no se les niegue la inscripción por falta de documentación al momento de la misma. Los niños y jóvenes sin hogar, incluyendo a los de edad preescolar, serán inscritos de inmediato una vez que se obtengan los documentos necesarios. El orientador escolar ayudará a los padres, tutores o jóvenes no acompañados a obtener la documentación pertinente.

El programa de educación para personas sin hogar se esfuerza por brindar a los niños y jóvenes sin hogar un entorno escolar estable, matriculándolos en su escuela de origen y proporcionándoles transporte desde y hacia la misma. Se ofrecen facilidades a los padres/tutores, o a los jóvenes no acompañados, para solicitar o rechazar la matrícula en la escuela de origen.

El programa prevé la figura de un enlace para personas sin hogar que garantizará la correcta implementación del programa y coordinará los esfuerzos para asegurar que los niños y jóvenes sin hogar, incluidos los niños en edad preescolar, tengan la oportunidad de alcanzar el éxito académico.

Procedimientos de identificación y registro

Los niños y jóvenes sin hogar a menudo pasan desapercibidos. El distrito impartirá sesiones de capacitación sobre concientización al personal escolar pertinente para informarles sobre métodos para identificar a los niños sin hogar sin utilizar terminología estigmatizante. El distrito utilizará un Cuestionario de Residencia. (Anexo A) para facilitar la identificación de niños, niñas y jóvenes sin hogar, incluyendo preescolares. El padre, la madre, el tutor legal o el menor no acompañado completará el Cuestionario de Residencia al momento de la inscripción. El orientador escolar podrá brindar la asistencia necesaria al padre, la madre, el tutor legal o el menor no acompañado para responder el cuestionario, si fuera preciso.

Los estudiantes identificados como personas sin hogar deberán entregar una copia del Cuestionario de Residencia al Enlace para Personas sin Hogar de las Escuelas del Condado de Henry el día de la inscripción. La escuela

Conserve el formulario original en un archivo separado del expediente permanente del estudiante para fines de auditoría durante el año. Este archivo debe guardarse en la oficina del orientador escolar. Los estudiantes matriculados que puedan quedarse sin hogar pueden ser identificados mediante la observación del personal escolar, así como a través de referencias de fuentes externas.

El padre, la madre o el tutor legal puede inscribir a un niño o joven sin hogar, con o sin comprobante de domicilio, acta de nacimiento, número de seguro social, cartilla de vacunación o expediente escolar (véase el Anexo B). El orientador escolar o la persona designada por el director brindará al padre, la madre, el tutor legal o el joven no acompañado la asistencia necesaria para obtener los documentos requeridos para la inscripción.

La inscripción sin el registro de vacunación requerido quedará pendiente hasta la recepción o adquisición de la documentación de vacunación. Se utilizará el método actual de asignación de número de estudiante cuando un estudiante se inscriba sin número de seguro social.

Un menor no acompañado puede matricularse por sí mismo. En este caso, el director de la escuela o la persona designada se comunicará de inmediato con el enlace para personas sin hogar de las Escuelas del Condado de Henry para informar sobre la matrícula del menor. La escuela le brindará al menor la asistencia necesaria en un idioma que comprenda. El enlace para personas sin hogar de las Escuelas del Condado de Henry (Anexo E) y el personal escolar ayudarán al menor no acompañado sin hogar a obtener los servicios educativos a los que tiene derecho.

Estado de la comida

El proceso de solicitud de comidas gratuitas o a precio reducido puede agilizarse para niños y jóvenes sin hogar. La decisión sobre la elegibilidad para comidas gratuitas puede tomarse sin necesidad de completar la solicitud completa (fuente: Departamento de Agricultura de los Estados Unidos: http://www.nlchp.ore/FA_Education/new_usda_memo.pdf).

Identificación de niños preescolares sin hogar

El enlace para personas sin hogar de las Escuelas del Condado de Henry colaborará con agencias locales de servicios comunitarios (por ejemplo, Head Start, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Salud, organizaciones religiosas y el sistema judicial, etc.) y personal escolar para identificar a niños preescolares sin hogar.

El distrito también incluirá a niños en edad preescolar y niños sin hogar en el proceso de "Identificación de Niños", según lo exige la Ley de Educación para Personas con Discapacidades. El Apéndice H está publicado en todas las escuelas, la Oficina Central y otros lugares pertinentes.

Colocación escolar

El sistema escolar tomará decisiones sobre la escolarización pensando en el bienestar del niño o joven sin hogar. Los estudiantes tendrán la oportunidad de continuar en su escuela de origen mientras dure el periodo de sinhogarismo cuando una familia se quede sin hogar entre años académicos o durante un año académico; o durante el resto del año académico si el niño o joven consigue una vivienda permanente durante el mismo. Los estudiantes podrán matricularse en cualquier escuela pública a la que tengan derecho los estudiantes sin hogar que residan en la zona de asistencia donde vive el estudiante.

Recursos

El sistema escolar, a través de cada escuela, proporciona información útil (Anexo G) a los padres de niños sin hogar. Esta información se proporciona a todos los padres de niños que cumplen con los criterios de niños sin hogar según sus respuestas en el Cuestionario de Residencia al momento de la inscripción, así como a aquellos que puedan ser identificados después de su inscripción. La información proporcionada puede incluir, entre otros:

- Derivaciones de niños y jóvenes sin hogar a servicios médicos, dentales, de salud mental y otros servicios de apoyo.
- Programas de servicios estudiantiles relacionados con la prevención de la violencia y el asesoramiento conductual.
- programas que abordan las necesidades únicas de los niños y jóvenes sin hogar que pueden surgir a raíz de la violencia doméstica.
- Suministrar los costos de transporte asociados con mantener a los estudiantes en la escuela de origen.
- pagar las tasas y los costos asociados al seguimiento, la obtención y la transferencia de los registros necesarios para la matriculación de niños y jóvenes sin hogar en la escuela.
- Proporcionar material escolar a niños sin hogar.
- proporcionar servicios extraordinarios o de emergencia a niños y jóvenes sin hogar para matricularlos y mantenerlos en la escuela.
- garantizar que los niños y jóvenes sin hogar no sean estigmatizados y/o marginados debido a su condición de personas sin hogar.
- Colaborar con otras agencias para proporcionar y/o mejorar los servicios para niños y jóvenes sin hogar.

Resolución de disputas

Si la decisión de matriculación escolar es contraria a los deseos del padre/tutor del niño o joven, la escuela proporcionará al padre, tutor o joven no acompañado una explicación escrita de la decisión, una declaración del derecho a apelar y el procedimiento para apelar la decisión de ubicación.

El denunciante debe presentar una Reclamación por Disputa de Inscripción Escolar (Anexo C) ante la escuela donde el estudiante está actualmente matriculado. El director de dicha escuela notificará la disputa al Enlace para Personas sin Hogar de las Escuelas del Condado de Henry y tomará las medidas necesarias para resolverla.

Cuando surja una disputa sobre la asignación de escuela, el sistema escolar inscribirá de inmediato al estudiante sin hogar en la escuela solicitada por el parent, tutor o menor no acompañado, en espera de la resolución de la disputa. El enlace para personas sin hogar de las Escuelas del Condado de Henry tomará medidas expeditas para resolver la disputa (Anexo D). Si el enlace no puede resolver la disputa, ayudará al denunciante a obtener asistencia técnica del enlace del Departamento de Educación del Estado (SDE) o de otra agencia de servicios pertinente.

Apéndices A – N

- A. Cuestionario de residencia
 - B. Procedimiento para la admisión de estudiantes sin hogar
 - DO. Formulario de disputa de inscripción escolar
 - D. Formulario de disputa de inscripción del distrito
 - MI. Responsabilidades del enlace con las personas sin hogar
 - F. Formulario de evaluación del programa
 - GRAMO. Aviso de Servicios Educativos
 - H. Derechos a la educación de niños y jóvenes sin hogar
 - I. Formulario de evaluación de necesidades
 - J. Lista de estudiantes identificados
 - K. Lista de verificación de cumplimiento escolar
- Aprobación de la Junta de Educación
- M. Procedimiento de inscripción

NORTE. Preguntas frecuentes